José Luis Sánchez-Ferrero Díaz (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 15/03/2018
HASH: 2d01b99220009992872f6f7502c0269c1

Francisco Roque Barroso (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/03/2018
HASH: bfe9576028b1273e11c38745d61cc7fe

Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/8	Pleno del Ayuntamiento

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de diciembre de 2017
Duración	Desde las 11:00 hasta las 13:15 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Francisco Roque Barroso
Secretario	José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Adolfo Sastre Gil	SÍ
Editov García Rivilla	SÍ
Francisco Roque Barroso	SÍ
Manuel López-Huerta Madrigal	SÍ
María José Monterrubio Barbado	SÍ
María Ángeles González Díaz	SÍ
Santiago Marugán Sánchez	SÍ

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado:

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores (Ordinaria del 25-09-2017 y Extraordinaria del 01-12-2017).

El Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto de las actas de las últimas sesiones celebradas (Ordinaria del 25 de Septiembre de 2017 y Extraordinaria del 1 de Diciembre de 2017).

Grupo Popular: ninguna observación.
Grupo AEMP: ninguna observación.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2017 quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

A continuación, se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión Extraordinaria celebrada el 1 de Diciembre de 2017 quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

2.- Modificación provisional, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de referencia y que los miembros del Pleno han tenido conocimiento de forma previa a la celebración de la presente sesión. Informa de la propuesta de modificación que tiene el siguiente contenido:

"***Artículo 6.***- *La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:*

1) Asignación de sepulturas:

.....

a) Asignación de terrenos para la construcción de sepulturas.……..…..2.000'00 €

Las sepulturas tendrán las siguientes medidas y capacidad para dos cuerpos:

Medidas Interiores: 2'30 m x 0'80 m.

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

Medidas Exteriores: 2’55 m x 1’10 m.

Ningún elemento decorativo de la sepultura, podrá sobrepasar el espacio delimitado por las medidas exteriores señaladas.

Serán responsabilidad del concesionario, el mantenimiento y conservación de los espacios que forman parte de la sepultura.

Las sepulturas deberán ser construidas por el adjudicatario en un plazo máximo de tres meses desde que se adjudique por el Ayuntamiento la sepultura al interesado.

Transcurrido el plazo sin haberse construido la sepultura, el Ayuntamiento tendrá la facultad de declarar la caducidad de la resolución de adjudicación en perjuicio del interesado.

BONIFICACIONES:

Habrá una bonificación del 30%, en la asignación de terrenos para la construcción de sepulturas, cuando el sujeto pasivo se encuentre empadronado al menos los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de adquisición del terreno. Si el sujeto pasivo se encontrara empadronado con una antigüedad menor a veinticuatro meses, la bonificación se realizará mediante el cálculo proporcional a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Meses de empadronamiento} \times 30}{24}$$

Con esta propuesta de modificación de la Ordenanza, y atendiendo a la alta demanda de adquisición de sepulturas, el Ayuntamiento propondrá la asignación de terreno para la construcción de catorce sepulturas (13 en el cementerio nuevo y 1 en el cementerio antiguo), tal y como queda reflejado en la documentación y planos obrantes en el expediente.

El Sr. Alcalde explica que en la Comisión de Hacienda se ha mencionado también que en los documentos de concesión de sepulturas se hará constar que el propietario será el responsable de la conservación y mantenimiento de la sepultura, la cual deberá quedar cubierta en su paramento superior o tapa, mientras no se coloque la lápida, con un material resistente y que no se degrade con el tiempo. Por último, también quedará constancia de la sugerencia de que el propietario concierte un seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños por la falta de mantenimiento y conservación de la sepultura.

La Sra. Monterrubio Barbado toma la palabra para confirmar lo expuesto por el Sr. Alcalde y añade que las normas que se pretenden aplicar a partir de ahora, se hagan también extensivas a aquellas sepulturas que no están acabadas y están delimitadas por cuatro picas de hierro que implican riesgos innecesarios.

El Sr. Marugán Sánchez interviene también para confirmar lo expuesto por el Sr. Alcalde y para sugerir que con el fin de abaratar costes, si bien va a haber un plazo para que se hagan las nuevas sepulturas, sea el Ayuntamiento el que coordine las actuaciones con los concesionarios

de las mismas ya que así les podrá salir más económico que si cada uno de ellos actúa de forma individual dentro del plazo concedido.

Terminado el debate, se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. La asignación de terreno para la construcción de catorce sepulturas (13 en el cementerio nuevo y 1 en el cementerio antiguo), tal y como queda reflejado en la documentación y planos obrantes en el expediente y aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«**Artículo 6**.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de la siguiente tarifa:

1) Asignación de sepulturas:

.....

a) Asignación de terrenos para la construcción de sepulturas……..2.000’00 €

Las sepulturas tendrán las siguientes medidas y capacidad para dos cuerpos:

Medidas Interiores: 2’30 m x 0’80 m.

Medidas Exteriores: 2’55 m x 1’10 m.

Ningún elemento decorativo de la sepultura, podrá sobrepasar el espacio delimitado por las medidas exteriores señaladas.

Serán responsabilidad del concesionario, el mantenimiento y conservación de los espacios que forman parte de la sepultura.

Las sepulturas deberán ser construidas por el adjudicatario en un plazo máximo de tres meses desde que se adjudique por el Ayuntamiento la sepultura al interesado.

Transcurrido el plazo sin haberse construido la sepultura, el Ayuntamiento tendrá la facultad de declarar la caducidad de la resolución de adjudicación en perjuicio del interesado.

BONIFICACIONES:

Habrá una bonificación del 30%, en la asignación de terrenos para la construcción de sepulturas, cuando el sujeto pasivo se encuentre empadronado al menos los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de adquisición del terreno. Si el sujeto pasivo se encontrara empadronado con una antigüedad menor a veinticuatro meses, la bonificación se realizará mediante el cálculo proporcional a la siguiente fórmula:

Meses de empadronamiento x 30/24»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

3.- Modificación provisional, si procede, del Reglamento regulador del servicio de Guardería Municipal.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de referencia y que los miembros del Pleno han tenido conocimiento de forma previa a la celebración de la presente sesión. Informa de la propuesta de modificación que tiene el siguiente contenido:

Artículo 9.- Reserva de plazas.-

Se añade el siguiente párrafo: *Únicamente se podrá reservar plaza en la Guardería para aquellos niñ@s que a fecha del inicio de las prestaciones del servicio tengan cumplidas 16 semanas de vida y para aquellos que no hayan iniciado el segundo ciclo de infantil.*

Artículo 11.- Documentación.-

El párrafo cuarto quedará redactado de la siguiente forma:

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañan de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El párrafo que inicia……..*Al incorporarse al centro, habrá de aportarse la siguiente.*…..…..quedará redactado de la siguiente forma:

- Fotocopia del DNI de los padres o tutores legales.

- Fotocopia de la cartilla del SACYL del niñ@.

- *Fotocopia de la cartilla de vacunación.*

- Entrevista Inicial sobre el niñ@.

- Autorización para realizar fotografías.

- Autorización para recoger al niñ@ en el Centro.

- *Autorización para formar parte del grupo de whatsapp de padres/madres de la Guardería.*

Artículo 12.- Composición y funciones de la Junta de Valoración y Admisión.-

El apartado f) quedará redactado de la siguiente forma:

f) Velar para que el Centro facilite a los padres o tutores que lo soliciten y exponga en su tablón de anuncios la siguiente información:

- Normativa reguladora de la admisión de alumnos en la Guardería Infantil.
- Número posible de plazas vacantes para el año académico al que se refiere el proceso de admisión.
- Plazo de formalización de solicitudes y de matriculación.

Artículo 14.- Causas de baja.-

Se añade la siguiente causa:

- *Cuando exista lista de espera para acceder a la Guardería y se produzcan ausencias prolongadas no justificadas de niñ@s matriculados. Se entenderá ausencia prolongada la no asistencia al Centro por un periodo superior a dos meses de forma continua.*

Artículo 22.- Servicio de comedor.-

El párrafo tercero quedará redactado de la siguiente forma:

En el caso de lactantes, los usuarios tienen derecho a acudir al centro a dar la toma ellos mismos, en caso de ser la educadora quien deba ***suministrar*** *las tomas, todo lo necesario ira debidamente marcado con el nombre del niño.*

Artículo 24.- Cuestiones a tener en cuenta.-

El punto tercero y cuarto quedarán redactados de la siguiente forma:

- En ningún las educadoras caso administrarán medicamentos.
- Los niños que se pongan enfermos en el horario de atención en el centro serán recogidos, previo aviso, por los tutores o persona encargada de su cuidado. En caso de

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

enfermedades largas por periodos superiores a un mes, no se cobrará la cuota mensual (no se descontaran días sueltos), siendo necesario justificante médico.

Toma la palabra el Sr. López-Huerta Madrigal para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta de modificación pues se resuelve un pequeño problema que se venía dando y que estaba relacionado con las ausencias prolongadas de niñ@s matriculados cuando además hay una lista de espera de niñ@s que no podían formalizar la matrícula al estar todas las plazas cubiertas. Anuncia que su grupo votará afirmativamente la propuesta de modificación del Reglamento regulador del servicio de Guardería Municipal.

El Sr. Marugán Sánchez considera adecuado ir adaptando y afinando el Reglamento porque muchas de estas pequeñas problemáticas son consecuencia del uso efectivo de la Guardería, de lo cual se congratula porque de otra manera significaría que la Guardería no funcionaría. Anuncia también su grupo votará a favor de la propuesta de modificación del Reglamento regulador del servicio de Guardería Municipal.

Terminado el debate, se somete a votación el asunto, votando a favor el Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. García Rivilla, Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal.

A la vista de la votación producida, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de Guardería Municipal, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento regulador del servicio de Guardería Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- Mociones presentadas: Grupo Municipal Popular (Superávit presupuestario y tasa de reposición de efectivos).

Por el Grupo Municipal Popular, se ha presentado la siguiente moción que se transcribe literalmente:

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de MARUGAN, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que actualmente hay una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, **a los Presupuestos Generales del Estado 2018 porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso**. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Instar a los Grupos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

1. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2018, y en especial retomar las líneas de financiación de cooperación local, habilitando las partidas necesarias para dotar presupuestariamente los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

2. Modificar la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para que las Corporaciones Locales puedan dedicar el superávit presupuestario a las inversiones que consideren adecuadas para atender las necesidades de los municipios y que dicha disposición no se compute a efectos de la aplicación de la regla de gasto.
   En caso de no poder adoptar dicho acuerdo, que al menos, se adopten las medidas normativas necesarias para poder seguir utilizando el superávit presupuestario en Inversiones

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

Financieramente Sostenibles, e incluso ampliando las mismas, con el fin de poder atender servicios básicos de la competencia de las entidades locales.

3. Incorporar a la normativa que corresponda las conclusiones del informe de la Comisión de Expertos para la revisión del modelo de Financiación Local de julio de 2017, sobre la revisión de la regla de gasto para aquellas entidades locales que hayan cumplido reiteradamente los objetivos de estabilidad presupuestaria y cuenten con situación económica saneada.

4. Establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado una tasa de reposición de efectivos del 100 % para aquellas administraciones públicas que cumplan con los criterios de estabilidad presupuestaria y financiera.

5. Trasladar esta petición al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Segovia, 21 de Diciembre de 2017

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGAN

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGAN

El Sr. López-Huerta Madrigal expone que esta moción, presentada por su grupo, busca que se pueda devolver al Pleno del Ayuntamiento, cuando éste ha demostrado que es capaz de gestionar correctamente los bienes municipales, la capacidad y responsabilidad de poder utilizar aquellos fondos que proceden de remanentes anteriores. No obstante, solicita la opinión del Secretario por si es necesario realizar algún matiz que deba conocerse antes de que el resto de los grupos voten la moción. Tras un breve resumen de los antecedentes legislativos sobre la materia, el Secretario de la Corporación interpreta que la moción pretende instar a los representantes nacionales a que al tiempo de consensuar los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, se flexibilicen las medidas y límites legales para que Ayuntamientos como el de Marugán, que cumple con todos los ratios y parámetros legales respecto a la estabilidad presupuestaria y financiera, puedan aplicar el superávit presupuestario obtenido de ejercicios anteriores a más actuaciones de las permitidas actualmente para inversiones financieramente sostenibles sin que ello afecte al cálculo de la regla de gasto. Igualmente, se pretende que la tasa de reposición de efectivos sea del 100% en más sectores de la Administración de los que actualmente están permitidos. En definitiva, se busca que habiendo dejado ya atrás las condiciones y situaciones sociales y económicas vividas desde el 2011, se abra la posibilidad de utilizar recursos obtenidos en ejercicios precedentes para actuaciones y sectores en beneficio de la colectividad a la que se representa.

El Sr. López-Huerta Madrigal añade que el contenido de esta moción es particularmente beneficiosa para Marugán por lo que no solamente la apoyarán sino que además solicita este mismo apoyo al resto de los grupos municipales.

Toma la palabra el Sr. Marugán Sánchez quien manifiesta que su grupo siempre ha tenido claro que cada Administración debe asumir sus competencias y que el contenido de esta moción excede de las competencias municipales porque no les corresponde a los Ayuntamientos decidir

sobre lo que se propone. Sí es cierto que incide indirectamente pues no en vano lo que se decida en las Cortes Generales será lo que después los Ayuntamientos vendrán obligados a aplicar, pero no hay una competencia directa a favor de los Ayuntamientos para que éstos decidan en qué o cuánto van a aplicar los superávits habidos en ejercicios anteriores. Este tipo de mociones se presentan por los grandes partidos políticos a nivel nacional y lo hacen extensivo al resto de Administraciones para buscar más fuerza y apoyo ante quienes realmente van a tomar la decisión de turno. A modo de ejemplo, indica que esta misma moción o una parecida fue presentada por el PP en la Diputación Provincial y el PSOE se abstuvo, mientras que en el Ayuntamiento de Segovia la presentó el PSOE y tanto Ciudadanos como el PP se abstuvieron. Su grupo está de acuerdo en que ciertas medidas deben mantenerse o incluso ampliarse si ello implica conseguir el equilibrio presupuestario. Respecto a la tasa de reposición de efectivos, está de acuerdo en que se amplíe el porcentaje pero sin embargo recuerda que esta y otras medidas parecidas están ligadas a que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, y ahí el Ayuntamiento de Marugán poco o nada puede intervenir. Anuncia que su grupo se abstendrá en la votación de la moción.

El Sr. Alcalde interviene para decir que efectivamente estas decisiones no son competencia de las Administraciones Locales y que la moción presentada es un apoyo a lo que el PSOE ya ha hecho el pasado mes de Noviembre. El grupo parlamentario socialista en el Congreso de los Diputados presentó esta misma moción que posteriormente fue aprobada y donde se instaba al Gobierno a hacerla efectiva. Es decir, esta moción ya está aprobada en el Congreso de los Diputados antes de que el PP la haya presentado en los Ayuntamientos y en la Diputación Provincial. Termina diciendo que su grupo votará a favor de la moción.

Interviene el Sr. Sastre Gil para decir que la moción debería haberse planteado como una moción de apoyo a lo que el PSOE ya había planteado en sede parlamentaria y no como se ha planteado porque ha quedado patente que el PP (a nivel provincial y nacional) llega tarde como en otras muchas cosas. Apoyará la moción porque beneficia a este Ayuntamiento y porque puede servir como presión o influencia para que esto se lleve a efecto finalmente, al margen de que entiende que existe una contradicción en el PP (a nivel local) pues si hubiera aprobado los Presupuestos Municipales de cada año, muchas de los problemas que se dan ahora, no se darían y no existiría la necesidad de presentar este tipo de mociones.

El Sr. López-Huerta Madrigal manifiesta que no existe contradicción alguna entre la moción presentada y el sentido del voto de su grupo político cada vez que se presentan los Presupuestos Municipales pues como ha mencionado antes, es el Pleno el que tiene que aprobar el uso de los fondos provenientes del superávit y también los Presupuestos Municipales, por lo que no es una contradicción sino una garantía más de que será el Pleno del Ayuntamiento el que va a manejar y a decidir con responsabilidad los fondos municipales.

Terminado el debate, se pasa a la votación de la propuesta de acuerdo, la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Sr. Roque Barroso, Sr. Sastre Gil, Sra. Monterrubio Barbado y Sr. López-Huerta Madrigal)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (Sr. Marugán Sánchez, Sr. García Rivilla y Sra. González Díaz)

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

En consecuencia, queda aprobada la moción, por la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes que fueron siete de los siete que forman parte de esta Corporación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- Dación de cuenta de los Decretos otorgados desde la última sesión ordinaria.

- Por la Sra. Monterrubio Barbado se solicita explicación del Decreto nº 521 de 14 de Diciembre de 2017 por el que se concede licencia de ocupación de bien de dominio público para instalar una rampa provisional de acceso a un inmueble en la C/ Ayuntamiento nº 2. El Sr. Alcalde explica el expediente tramitado al efecto, el cual fue tramitado también en el 2014, y da cuenta de los informes desfavorables a la concesión de la licencia emitidos tanto por el Secretario de la Corporación como por la Arquitecto Técnico Municipal. Sin embargo, ha decidido conceder la licencia basándose en razones humanitarias ya que la beneficiaria adolece de una discapacidad que le impide acceder desde la C/ Ayuntamiento a su domicilio. También se ha tenido en cuenta el poco tránsito peatonal que tiene el vial mencionado y el poco espacio de acera que la beneficiaria dispone. Además, motiva también su decisión en la extensa normativa europea sobre la accesibilidad para personas con discapacidad y fundamentalmente en lo que prescribe la Ley 1/1994, de 24 de Mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha. El Sr. López-Huerta Madrigal pregunta al Sr. Alcalde si se va a referir entonces a Castilla-La Mancha. El Sr. Alcalde responde afirmativamente y añade que también es válido para el resto de Comunidades. Así, el Sr. Alcalde lee de forma textual algunos párrafos de la exposición de motivos y del título preliminar de la Ley citada, cuyo fundamento está dirigido a la eliminación de barreras arquitectónicas existentes, como afirma es el caso que nos ocupa. El Sr. Marugán Sánchez interviene para decir que la legislación citada está enfocada a eliminar barreras y no a crearlas como va a suceder con la autorización decretada por el Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde insiste en que los motivos de su decisión se basan en razones humanitarias, en la legislación citada y por último en los antecedentes existentes en este Municipio, poniendo de ejemplo la rampa existente en el Centro Social del Municipio. El Sr. López-Huerta Madrigal muestra su extrañeza por el hecho de que habiendo tanta legislación como ha citado el Sr. Alcalde, el criterio técnico siga siendo contrario a la concesión de la licencia. No obstante, pregunta si la persona beneficiaria puede salir de su domicilio sin la rampa. El Sr. Alcalde responde que sí. El Sr. López-Huerta pregunta entonces cuál es el inconveniente que se trata de evitar. El Sr. Alcalde responde que se van a eliminar las escaleras que dan acceso desde el vial al inmueble de la propietaria para dar paso a una rampa que le facilite el acceso dadas sus condiciones. El Sr. Marugán Sánchez comenta que la beneficiaria dispone de una salida trasera donde no encontraría las dificultades que encuentra por la C/ Ayuntamiento. El Sr. Alcalde dice que esto no es así y que hay fotografías que lo atestiguan. La Sra. Monterrubio Barbado pregunta si éste va a ser el criterio que se va a seguir a partir de ahora. El Sr. Alcalde responde que cada caso se estudiará cuando corresponda. El Sr. López-Huerta Madrigal cuestiona que una de las razones para conceder la licencia haya sido el poco tránsito peatonal en la C/ Ayuntamiento. Considera que el vial tiene el mismo tránsito que cualquier calle del Municipio, pero

aun así pregunta cómo va a quedar el tránsito peatonal de la C/ Ayuntamiento una vez sea instalada la rampa porque entiende que ello implicará que el peatón deberá desviar su trayectoria, bajar a la calzada y volver a subir a la acera una vez haya salvado el espacio que ocupa la rampa. El Sr. Alcalde responde que, de acuerdo con el criterio del Técnico encargado por la solicitante de la licencia, se ha ampliado y desplazado el paso de peatones para que los que transiten por la acera puedan cruzar la calzada y seguir su recorrido salvando la rampa. El Sr. López-Huerta Madrigal concluye que el hecho de que los peatones tengan que cambiar de acera para salvar la rampa, implica una barrera considerable para esos peatones. El Sr. Alcalde insiste en que se facilita un acceso a una persona discapacitada. El Sr. López-Huerta Madrigal añade que además de eso, se pone una barrera para el resto de peatones.

Toma la palabra el Sr. Sastre Gil para justificar las razones humanitarias que han llevado a decidir de la forma que se ha decidido. Añade también que se ha realizado en base a un proyecto técnico, no municipal, que representa a la parte solicitante y en virtud del cual, se proyecta una rampa móvil y provisional, es decir, no va a quedar fija de forma indefinida. Respecto a la existencia de una salida alternativa por otra calle, el Sr. Sastre Gil comenta que ésta es también muy dificultosa. Concluye que la solución adoptada ha sido la mejor, aun teniendo en cuenta y reconociendo el afán protector hacia el Ayuntamiento que reflejan los informes técnicos y jurídicos del personal municipal, los cuales analizan de forma restrictiva la normativa aplicable. Menciona que igual que está legislado en Castilla-La Mancha, también lo está en otras Comunidades Autónomas como Castilla y León. Es una normativa que tiende a facilitar estos accesos e incluso, en muchos casos aunque no en éste, hasta la propia Administración concede ayudas para poder ser instalados si el peticionario no tiene medios económicos para soportar el coste. Considera que el tránsito peatonal por la calle no es el que hay en la Gran Vía de Madrid o la C/ Real de Segovia y que el precedente habido en el Centro Social del Municipio es claro, al igual que otro proyecto de una ciudad española donde se obliga a una Comunidad de Propietarios a hacer algo parecido y donde también se invade la vía pública. Concluye que no es algo que no exista en otros sitios ni algo que no se vaya a hacer en otros sitios porque no hay ninguna Ley que prohíba hacerlo ni ninguna que obligue a hacerlo. Reitera que le parece correcta la postura proteccionista del personal municipal pues no es vano defienden los intereses del Ayuntamiento, pero el equipo de gobierno, como responsable de dar un servicio a los ciudadanos, debe verlo con mayor amplitud y por eso considera acertada la decisión adoptada porque en definitiva soluciona un problema.

El Sr. López-Huerta Madrigal insiste que la decisión adoptada establece una barrera que afecta al resto de peatones y por ello propone al equipo de gobierno que ensanche la acera donde se va a instalar la rampa para que así el resto de peatones no se vean obligados a desviar su trayectoria o a cruzar la calzada. El Sr. Alcalde responde que está de acuerdo con la propuesta e informa que se pensó incluirlo en el proyecto de Presupuestos Municipales 2018 dentro del capítulo de inversiones, pero su alto coste y la seguridad de que éste no se iba a aprobar por los grupos de la oposición, hizo reconsiderarlo y dejarlo para cuando fuera más conveniente.

Interviene el Sr. Marugán Sánchez para decir que los informes técnicos que se emiten, se hacen de acuerdo a la legislación vigente y aplicable. No tenerlos en cuenta implica un precedente terrorífico porque el mensaje que se manda a la población es que los problemas de cada uno se solucionan si en el Ayuntamiento están o no amigos o conocidos. Esta licencia ya fue denegada en el 2014 porque los informes eran

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

exactamente los mismos que ahora, es decir, se pronunciaban en contra de la concesión de la licencia. Desde entonces, no ha habido ningún cambio en la acera que lleve a decidir que la solución sea distinta. Está de acuerdo que la propuesta del Sr. López-Huerta efectivamente permitiría que la rampa cumpliera con la normativa, pero no hay que olvidar que se estaría resolviendo en favor de una persona en concreto y no para la colectividad que es para quien están dirigidas las normativas de eliminación de barreras. De esta otra forma, se va a crear una barrera donde antes no la había, se va a solucionar un problema puntual de una persona y para legalizarlo habría que ensanchar la acera y en consecuencia estrechar la calzada. Añade que éste es un tema técnico, que hay alternativas para la solicitante y que la decisión tomada es un precedente terrorífico porque el Sr. Alcalde se ha saltado los informes del Secretario y de la Arquitecto Técnico y porque las justificaciones dadas para ello son tan pobres como apelar a las rampas supuestamente ilegales que ya existen en el Municipio. Recuerda al Sr. Roque que esta decisión es la segunda en la que se acerca a un presunto delito de prevaricación porque las justificaciones son peregrinas. Concluye diciendo que el Sr. Alcalde únicamente atiende el criterio de los informes del Secretario y de la Arquitecto Técnico cuando le interesan.

El Sr. Alcalde responde que los amiguismos no existen, que respeta lo que dicen los informes municipales, pero eso no quiere decir que deba resolver conforme a ellos. Concluye diciendo que está convencido de que su posicionamiento es el correcto y el adecuado y que será el tiempo quien lo dictamine.

6.- Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde comenta los asuntos relevantes en los que el Ayuntamiento está trabajando, informando de su estado de tramitación y vías de solución.

1.- ACLARACIONES.

En el Pleno del 25 de Septiembre de 2017, la Concejal del Grupo Popular María José Monterrubio Barbado expreso sus quejas por la forma y tiempo en que se habían ejecutado y terminado las obras del Colegio Público. El Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el Director del CRA de Sangarcía, quien ha manifestado que el curso se inició con total normalidad. A mayores, el Sr. Alcalde añade que las obras y la limpieza del Centro se terminaron más o menos a tiempo aunque se hubiese terminado antes si el AMPA no hubiese estado entorpeciendo estas labores. Por último, indica que ya se ha liquidado la obra en su totalidad, por lo que da por cerrado el expediente.

En el Pleno del 1 de Diciembre de 2017, la Sra. Monterrubio Barbado llegó a manifestar que la máxima autoridad de un Ayuntamiento es el Pleno. Pues bien, el Sr. Alcalde quiere corregirla puesto que la máxima autoridad de un Ayuntamiento es el Alcalde y el Pleno es un órgano colegiado.

El Sr. Alcalde también desea aclarar dos cuestiones que considera que han quedado muy turbias en el acta del Pleno del día 1 de Diciembre de 2017 y que están relacionadas con la propuesta de condecoración de la Orden del Mérito Civil a tres Guardias Civiles que el Sr. Alcalde hace al Ministerio de Asuntos Exteriores y con otro escrito que se envía a la Comandancia de la Guardia Civil en Segovia. El Sr. López-Huerta Madrigal interviene para

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

decir que el acta de esa sesión acaba de ser aprobada y que el Sr. Alcalde no opuso objeciones en su momento. El Sr. Alcalde matiza que no pone objeciones al acta pero sí desea aclarar el asunto porque quiere dejarlo más claro. Expone que en el día 14 de Septiembre, al amparo del Real Decreto 2396/1998, de 6 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Orden del Mérito Civil, envió un escrito al Ministerio de Asuntos Exteriores en el que se hacía una propuesta de condecoración de la Orden del Mérito Civil a tres Guardias Civiles por la labor desarrollada en el Municipio el día 8 de Agosto de 2017. El Ministerio remite escrito de respuesta con fecha 7 de Noviembre de 2017, en el que requiere que la propuesta debe acompañar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento. Puesto en contacto con el Ministerio, se indica que este requisito es habitual para evitar subjetividades, si bien se reconoce que lo que prevalece es el Real Decreto que regula estas propuestas y que no exige que tenga que haber un acuerdo del Pleno para formular propuestas de este tipo. El Sr. Alcalde continúa diciendo que paralelamente a este asunto pero independientemente de él, el día 12 de Octubre se celebró en Marugán el día de la Hispanidad y de la Guardia Civil. Con fecha 16 de Octubre, envía escrito de agradecimiento a la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia individualizando la labor intachable desarrollada por un número destinado en el Puesto de Sangarcía. El día 19 de Octubre, la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia responde agradeciendo el escrito.

2.- RECINTOS DE CONTENEDORES.

El Sr. Alcalde expone el asunto explicando que por parte de algunos vecinos se está haciendo una mala utilización de los recintos de contenedores porque se depositan residuos fuera de los mismos o en sus alrededores. Con el fin de solucionar el problema, se celebró una reunión en el Ayuntamiento con los representantes de las Entidades Urbanísticas que terminó con el compromiso del Ayuntamiento de elaborar unas propuestas de solución que posteriormente serían analizadas por las Entidades Urbanísticas. Después de haber dado traslado de las propuestas a las Entidades Urbanísticas, con fecha 7 de Octubre de 2017 la Mancomunidad de Entidades Urbanísticas Pinar Siete Fuentes se reunió para valorar las propuestas realizadas por el Ayuntamiento concluyendo por unanimidad de sus miembros que este servicio es de competencia municipal y que no se harían cargo de los gastos de recogida de los residuos depositados fuera de los recintos o en sus alrededores salvo que haya subvenciones municipales. Añaden que el servicio de mantenimiento que tienen contratado, efectúa inspecciones periódicas de los recintos de contenedores de la Urbanización y que propondrán al Ayuntamiento la ampliación del horario del Punto Limpio para que cubra la jornada de trabajo de los operarios que trabajan en pequeñas obras de la zona y puedan tener la posibilidad de depositar los escombros al final de la jornada. También se comunica que la Fase III de la Urbanización no tiene dentro del área de su influencia ningún recinto de contenedores, lo cual implica que los residuos de todo tipo se localizan en el que hay al final de la Avda. Siete Fuentes, que pertenece a la Fase IV. El Sr. Alcalde manifiesta que las Entidades Urbanísticas deben mantener y conservar porque así se recoge en sus Estatutos. Además de esto, el Ayuntamiento colabora o pretende colaborar, y anuncia que esta escrito de la Mancomunidad tendrá la respuesta oportuna.

3.- CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Sr. Alcalde expone que se ha tramitado el expediente de contratación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos pues el contrato vigente hasta ahora vence el próximo día 31 de Diciembre. Finalmente, ha resultado adjudicataria del contrato la empresa RESIDUOS

URBANOS LUCI, S.L., la cual prestará el servicio durante dos años (2018 y 2019), cabiendo la posibilidad de que por mutuo acuerdo, sea prorrogado por un año y otro más. El importe de adjudicación ha sido de 44.000’00 € anuales (IVA incluido). Como novedad contractual, el Sr. Alcalde indica que en el contenido del contrato se ha especificado que se van a recoger los residuos sólidos urbanos, excepto los escombros de obras, esparcidos en los recintos de contenedores y los que hubiere en sus alrededores hasta 25 metros de radio de acción.

4.- EXPEDIENTES EN SEDE JUDICIAL.

El Sr. Alcalde explica que de los dos asuntos que recientemente han estado o están en sede judicial, ya existe sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos sobre uno de ellos, la cual es favorable a los intereses del Ayuntamiento puesto que se confirma el Decreto de Alcaldía que denegaba la aprobación del estudio de detalle referido al área del suelo urbano consolidado sito entre las calles de Monterrubio y Marazoleja, promovido por Dña. Felisa Barbado Cubo, en nombre y representación de las familias Monterrubio Barbado y Marugán Monterrubio.

El segundo expediente en sede judicial es el referido al recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución de fecha 22 de junio de 2016, del Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 19 de febrero de 2016 de la Dirección Provincial de Educación de Segovia, por la que se hacen públicas las adscripciones de localidades y centros y las tipificaciones de ciertos centros de aplicación para el curso 2016-2017. El Sr. Alcalde informa que ya hay una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia que estima parcialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento. Actualmente estamos en plazo de que se recurra en apelación la sentencia, cosa que la Junta de Castilla y León ha realizado por lo que el expediente se traslada al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos a expensas de su resolución. La estimación parcial del recurso se refiere al reconocimiento de la adscripción de los niñ@s del Municipio al Colegio de Marugán, si bien se reconocen los derechos adquiridos por los alumnos de la Urbanización que están actualmente adscritos al Colegio de Sangarcía. El Sr. Marugán Sánchez pregunta por el plazo estimado para que haya sentencia. Se le responde que las estimaciones medias indican que para el verano de 2018 pueda haber una sentencia, pero no existe certeza ya que se desconoce el volumen de trabajo de la sección que va a resolver el asunto.

5.- REPARTO DE SAL.

El Sr. Alcalde informa que el pasado 14 de Noviembre de 2017 dictó un Bando en el que se informaba de la entrega de sal que se iba a hacer a las distintas Entidades Urbanísticas del Municipio para que pudieran utilizarla durante los próximos meses en los viales de la Urbanización si las condiciones climatológicas así lo aconsejan. Posteriormente, el Presidente de la Mancomunidad de Entidades Urbanísticas Pinar Siete Fuentes ha hecho llegar un escrito de respuesta en el que se da cuenta del rechazo unánime de sus miembros al ofrecimiento realizado por el Ayuntamiento por falta de espacio físico para almacenar la sal, porque la distribución de sal exige unos conocimientos y medios profesionales que no tienen y porque el coste no puede asumirse aunque se haya ofrecido de forma gratuita por el Ayuntamiento. Además, alegan que el Ayuntamiento les pone en situación de abandono pues el servicio debe ser asumido íntegramente por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento, con fecha 27 de Diciembre

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

de 2017, ha dado respuesta a este escrito y ha sido publicado en la web municipal. Este escrito de respuesta se lee de forma textual para conocimiento de los miembros del Pleno.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- Ruegos y preguntas.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. LÓPEZ-HUERTA MADRIGAL.

- Respecto a la autoridad del Sr. Alcalde mencionada en este Pleno en alusión a unas declaraciones realizadas por su compañera de grupo en otra sesión plenaria, el Sr. López-Huerta Madrigal da lectura textual al art. 19 de la ley de Bases de Régimen Local, el cual dispone que el gobierno y la administración municipal, salvo en los Municipios que funcionan en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y todos los Concejales. Explica que el comentario de su compañera iba por esta línea. El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación quien centra la cuestión en que lo que se dijo en la sesión del 1 de Diciembre fue que la máxima autoridad del Ayuntamiento era el Pleno. Lo cierto es que, además de lo que dispone el art. 19 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano colegiado que es, tiene competencias propias que no son del Alcalde y viceversa, el Alcalde, como órgano unipersonal, tiene competencias propias que no son del Pleno. La autoridad política de la administración municipal, en sentido estricto, corresponde al Alcalde, y con carácter amplio el Pleno también ostenta, dentro de su ámbito de actuación, una autoridad puesto que es el órgano donde los representantes elegidos por el Municipio adoptan acuerdos y decisiones que van a afectar a los ciudadanos.
- Hace referencia al penúltimo Bando del Alcalde donde se responsabiliza a los grupos de la oposición de la ausencia de Presupuestos del Ayuntamiento. Desea aclarar que el responsable de que los presupuestos sean aprobados por el Pleno, es el Alcalde, por lo que si éste no lo consigue, implica una incapacidad en el ejercicio de sus funciones.
- Respecto al último Bando publicado relativo a la respuesta que se da a las Entidades Urbanísticas por haber rechazado el ofrecimiento de sal y en el que se califica dicha conducta como desleal, insta al Sr. Alcalde a respetar la decisión tomada y le pregunta lo que piensa hacer al respecto ya que el Ayuntamiento es quien las tutela.
- Pregunta si se va a hacer cargo el Ayuntamiento de la caída de unos pinos en la zona verde de la cuarta fase. El Sr. Alcalde responde que el mantenimiento y conservación es competencia de las Entidades Urbanísticas.
- Celebra el Sr. López-Huerta Madrigal que el nuevo contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos contemple la recogida de residuos en los recintos de contenedores y en sus alrededores porque es algo que siempre ha hecho el Ayuntamiento y porque la colaboración no implica o no significa que las Entidades limpien y el Ayuntamiento supervise, más aún cuando el Sr. Alcalde ha votado en contra de otorgar subvenciones a las Entidades Urbanísticas cuando el grupo municipal popular lo ha solicitado vía moción. El Sr. Alcalde niega esta última afirmación y el Sr. López-Huerta Madrigal le remite a las actas del Pleno. Concluye el Sr. López-Huerta

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

Madrigal diciendo que desde que el Sr. Alcalde es Alcalde, la situación de las Entidades Urbanísticas ha ido a peor puesto que ya no tienen las subvenciones que antes sí tenían y porque además se están haciendo cargo de gastos a mayores que antes no tenían porque los soportaba el Ayuntamiento, como por ejemplo las medidas y actuaciones llevadas a cabo contra la procesionaria. Ahora, se pretende también que limpien los recintos de contenedores y que repartan la sal. Como Concejal y vecino del Municipio, entiende que esto supone un retroceso para las Entidades Urbanísticas que están viendo como su capacidad inversora ha disminuido. El Sr. Alcalde comenta que quien ha votado en contra de que las Entidades Urbanísticas tengan subvenciones es el Sr. López-Huerta Madrigal. El Sr. López-Huerta Madrigal lo niega y además dice que es rotundamente falso.

- Respecto al escrito remitido al Ministerio de Asuntos Exteriores en el que se proponía la condecoración de la Orden del Mérito Civil a tres Guardias Civiles, el Sr. López-Huerta Madrigal pregunta al Sr. Alcalde si ese escrito llevaba o no número de registro de salida del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde se remite a lo explicado con anterioridad y a decir que las cosas se hacen conforme exige la oficialidad, además de informar que consta el resguardo que acredita el envío certificado. El Sr. López-Huerta Madrigal considera importante saber si existe o no registro de salida de un documento oficial municipal pues de no existir, no sólo implicaría que se esconde el dato al Pleno sino a todo el Ayuntamiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LA SRA. MONTERRUBIO BARBADO.

- Respecto a la información dada por el Sr. Alcalde sobre las obras realizadas en el Colegio, la Sra. Monterrubio Barbado desea rectificar al Sr. Alcalde porque el AMPA nunca ha estorbado las labores de obra y limpieza tal y como el Sr. Alcalde ha manifestado. El Sr. Alcalde insiste en que le consta que el AMPA entró en el Colegio mientras se ejecutan las obras y mientras se estaban haciendo labores de limpieza. La Sra. Monterrubio Barbado comenta que el día 11 de Septiembre se iniciaron las clases pero la obra no estaba terminada porque tras la visita de la técnico municipal las obras continuaron con la apertura de una ventana y la colocación de una barandilla, entre otras cosas. Por lo tanto, la obra no estaba terminadas el día de inicio del curso. Añade que además de esto, el AMPA ha tenido que gastarse el dinero para colocar un corcho en una pared de una de las aulas porque el Ayuntamiento no ha querido hacerse cargo de ello. El Sr. Alcalde se remite a lo explicado anteriormente y respecto al corcho, responde que la partida dotada para la reforma y reparación del Colegio es para reformar y reparar, no para poner complementos añadidos.
- Respecto a la controversia sobre quién es la máxima autoridad del Ayuntamiento y el escrito remitido al Ministerio de Asuntos Exteriores en el que se proponía la condecoración de la Orden del Mérito Civil a tres Guardias Civiles, la Sra. Monterrubio Barbado no entiende entonces las razones por las que se llevó el asunto al Pleno si el Sr. Alcalde creía que él era el órgano competente para hacer la proposición. La razón no es otra, continúa diciendo la Sra. Monterrubio Barbado, que porque así se lo requirió el Ministerio.
- Respecto a los Bandos del Sr. Alcalde, la Sra. Monterrubio Barbado manifiesta que lo que se publica no son Bandos sino propaganda del propio Alcalde ya que se critica al resto de Concejales de no hacer nada cuando lo que están haciendo es controlar su gestión. Como ejemplo de lo que llama propaganda del Sr. Alcalde, expone el Bando donde se reproduce una noticia publicada en el Norte de Castilla en la que se informa

del programa de actividades y actuaciones a realizar por el Ayuntamiento con motivo de las Navidades. El Sr. Alcalde responde que sus Bandos son informativos e insta a la Sra. Monterrubio Barbado a poner por escrito todo aquello que crea que no es verdad para así poderlo mostrar y comparar.

- Pregunta al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento va a colaborar de alguna forma en las obras de reparación de la Iglesia. El Sr. Alcalde toma nota.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. MARUGÁN SÁNCHEZ.

- Ruega al Sr. Alcalde que los informes de Alcaldía, a los que califica como “informes sopor”, sean realmente informes y no lo que son. Hablar de lo que dicen los comentarios de los medios, aclarar cosas de otros Plenos, etc., no es informar sino todo lo contrario.
- Respecto a los Bandos, a los que califica de “Bando-libros”, el sr. Marugán Sánchez reprocha al Sr. Alcalde que haciendo esto desprestigia la web municipal, que es institucional y no está al servicio de su partido político ni de sus intereses partidistas. Invita al Sr. Alcalde a que para hacer lo que hace, retome “La Azuela”.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que todo lo dicho es criterio del Sr. Concejal y añade que todo es información y transparencia en beneficio de la población, además de aclarar que todo lo que se publica está supervisado.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. GARCÍA RIVILLA.

- Pregunta por el estado de las negociaciones con Aguas y Usos sobre la gestión del agua de la Urbanización por el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde informa que las negociaciones están muy avanzadas y que seguramente en el próximo Pleno se dará detalle de ello.
- Pregunta también por el procedimiento para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. El Sr. Alcalde responde que está en proceso y cuando tenga que traerse al Pleno, se traerá.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL SR. SASTRE GIL.

- Pone de manifiesto que hay una serie de problemas en la Iglesia motivados por la carcoma y por la calefacción que al parecer está afectando al órgano. Por ello, pide que intervenga una persona del público para exponer el asunto. La Sra. Monterrubio Barbado interviene para decir que eso lo acababa de preguntar ella y no se le ha dado respuesta. Tanto ella como el Sr. Marugán Sánchez recuerdan al Sr. Sastre Gil que los temas los traen al Pleno los Concejales como representantes de los ciudadanos y a través suyo, pero sin que tengan que ser éstos los que deban exponer los asuntos en la sesión.

Plaza de la Constitución nº1, Marugán. 40142 (Segovia). Tfno. 921 196 281. Fax: 921 196 193

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a la hora del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE,	EL SECRETARIO
Francisco Roque Barroso	José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión precedente ha sido grabada en soporte al efecto (grabadora). De acuerdo con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el fichero resultante de la grabación (PLENO ORDINARIO 29-12-2017.MP3), junto con la presente certificación expedida de su autenticidad e integridad, acompaña al acta de la sesión, sin que hubiese sido necesario hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Este fichero será conservado de forma que quede garantizada la integridad y autenticidad del mismo y el acceso a él por parte de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento y su contenido es un borrador en tanto en cuanto no sea aprobada el acta por el Pleno del Ayuntamiento. Se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. Todo ello en virtud del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO